

Señora  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LANDAZURI**  
E. S. D.

**RAD. 2021-00035-00**  
**REF. CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO DECLARATIVO DE**  
**PERTENENCIA**  
**DTE. BRICEIDA MEDINA ARIZA**  
**DDOS. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE**  
**SALVADOR ORTIZ CUEVAS (QEPD) Y OTROS.**

**KAREN DAYAN PINZÓN LEÓN**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderada judicial de los señores **LUIS FRANCISCO ORTIZ BELTRAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° **13.955.547 de Vélez** y **OSCAR ORTIZ BELTRAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° **13.956.175 de Vélez** , conforme a poder conferido para que lo represente en el asunto de la referencia, oportunamente descorro el traslado de la demanda en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS**

**PRIMERO.** No les consta a mis prohijados. La demandante está obligada a probar la aseveración. Sin embargo, es procedente manifestar que la demandante ha reconocido derecho ajeno sobre el predio del presente litigio en cabeza de su legítimo propietario y poseedor Salvador Ortiz Cuevas (QEPD), tal como consta en Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 324-5788 de la ORIP de Vélez, tal y conforme consta en las anotaciones: Nro. 006 Fecha 21-01-1993 Radicado 0178, Nro. 008 Fecha 17-01-2000 Radicado 2000-69, Nro. 009 Fecha 18-05-2016 Radicado 2016-2227, Nro. 010 Fecha 18-05-2016 Radicado 2016-2228, Nro. 011 Fecha 22-09-2020 Radicado 2020-2848 del citado folio.

Por lo anterior inequívocamente, queda evidenciado que no se consolida uno de los presupuestos de la pretensión adquisitiva de dominio, en este caso por prescripción extraordinaria, en razón al reconocimiento de derecho ajeno.

**SEGUNDO.** Es cierto. Sin embargo, es un hecho que no tiene nada que ver con la pretensión adquisitiva en tanto es incuestionable que el titular del dominio es el señor Salvador Ortiz Cuevas (QEPD).

**TERCERO.** Es cierto.

**CUARTO.** No les consta a mis representados el tiempo de convivencia entre los señores Salvador Ortiz Cuevas (QEPD) y Briceida Medina Ariza, el hecho deberá ser probado por la demandante. En cuanto a los hijos procreados durante la convivencia, el hecho es cierto y así se encuentra acreditado al interior del proceso.

**QUINTO.** Es cierto que la compra del inmueble se verificó el día 25 de abril de 1992 y así se encuentra acreditado mediante el certificado de tradición del inmueble aportado al proceso; sin embargo, la aseveración sobre el establecimiento del domicilio deberá ser probado.

**SEXTO.** No les consta a mis representados. La demandante está obligada a probar el hecho.

**SÉPTIMO.** No les consta a mis representados. La demandante está obligada a probar; sin embargo, es preciso insistir, tal conforme quedo expresado en la respuesta al hecho primero de la demanda, que la aquí demandante reconoció derecho ajeno en cabeza del señor Salvador Ortiz Cuevas. Adicional a ello, la ausencia de proximidad material no es equipolente o se identifica con abandono.

**OCTAVO.** Se acepta el hecho, la manifestación de la demandante evidencia a plenitud el reconocimiento de actos propios de quien ejerce la titularidad de un bien y niega el abandono en que fundamenta su pretensión.

**NOVENO.** No me consta. La demandante está obligada a probar los actos posesorios en que fundamenta su pretensión adquisitiva. Sin embargo, es preciso manifestar que tener no es equivalente a poseer, tal y conforme reiterativamente lo ha expresado nuestra jurisprudencia nacional y varias providencias del Tribunal Superior de Bucaramanga.

**DÉCIMO.** No les consta a mis representados. La demandante no solamente está obligada a probar la existencia de las señaladas mejoras. Además, si las hizo, que lo fue contra la voluntad o sin oposición del legítimo propietario y poseedor del fundo. Reitero, el establecimiento de mejoras, si fue que las hizo, por sí mismo no es suficiente para ostentar la calidad de poseedor, en tanto que el arrendatario o el comodatario también pueden realizarlas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Es cierto. Sin embargo, no es un hecho es un requerimiento de carácter legal.

**DÉCIMO SEGUNDO.** No les consta a mis representados. Que se pruebe. Sin embargo, la manifestación no hace visibles hechos constitutivos de posesión. Es decir, es una afirmación totalmente carente de fundamentos de hecho que indudablemente no sirve a la pretensión invocada.

**DÉCIMO TERCERO.** No les consta a mis representados. Que se pruebe. Sin embargo, las promesas de compraventa generan obligación de hacer y no es un modo de adquirir el dominio de los bienes; tampoco, de la posesión, en tanto que para que ello lo sea debe expresamente indicarse en el documento no traslativo de dominio (promesa de compraventa) que ella se entregó.

Adicional a ello, el señor Salvador Ortiz Cuevas (QEPD), traslado su domicilio por diferencias de carácter marital que hacían imposible la convivencia; sin embargo, esas diferencias, por si mismas, no acreditan el abandono u olvido del predio tal y conforme pretende darlo por establecido la demandante.

**DECIMO CUARTO.** No es un hecho, es una pretensión.

### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de ellas debido a que carecen de fundamentos fácticos, probatorios y jurídicos, y me refiero a cada una de ellas así:

**PRIMERA.** Me opongo, la demandante BRICEIDA MEDINA ARIZA, no ha ejercido posesión de forma ininterrumpida, sin violencia y clandestinidad, del predio denominado LA ESPERANZA, por lo que no cumple con los presupuestos legales, establecidos en el art 2531 y ss. del Código Civil.

**SEGUNDA.** Me opongo, por ser consecuencia de la pretensión primera que deberá ser fallida o negada por total ausencia de fundamentos legales.

**TERCERA.** Me opongo, ya que, la demanda carece de fundamento y por ello, las costas del proceso deben ser asumidas por la parte demandante.

Para enervar las pretensiones de la demandante además de las genéricas, formulo las siguientes excepciones de fondo:

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

#### **i. INEXISTENCIA DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE POSESIÓN PARA INCOAR LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA.**

La fundamento en las siguientes consideraciones:

Tal y conforme quedó expresado, la circunstancia con trascendencia jurídica y legal, de reconocer derechos a favor del señor SALVADOR ORTIZ CUEVAS (Q.E.P.D), desde luego, derivados del inmueble objeto del presente proceso, por sí mismo enerva la posibilidad de una prescripción adquisitiva, en tanto que la demandante no ejerce animo de señor y dueño, es decir, no tiene la voluntad firme de considerarse titular del derecho y así se evidencia en las anotaciones: Nro. 006 Fecha 21-01-1993 Radicado 0178, Nro. 008 Fecha 17-01-2000 Radicado 2000-69, Nro. 009 Fecha 18-05-2016 Radicado 2016-2227, Nro. 010 Fecha 18-05-2016 Radicado 2016-2228, Nro. 011 Fecha 22-09-2020 Radicado 2020-2848 del Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 324-5788 de la ORIP de Vélez.

Dicho de otro modo, la voluntad firme de considerarse titular del derecho, es totalmente inexistente y así deberá declararse.

## **ii. TEMERIDAD EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN JUDICIAL**

La sustento así.

La parte actora, al presentar demanda, por prescripción extraordinaria de dominio en contra de mis representados y otros, constituye hechos temerarios o de mala fe, por cuanto, como se anotó anteriormente, aduce hechos no verídicos y además temerarios, sobre el predio de propiedad de SALVADOR ORTIZ CUEVAS (Q.E.P.D).

La excepción esta llamada a prosperar.

En los anteriores términos dejo planteadas las excepciones.

### **PRUEBAS**

Solicito se decreten y practiquen las siguientes:

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Que deberá absolver la demandante, señora **BRICEIDA MEDINA ARIZA**, el día y la hora que el despacho señale sobre los hechos de la demanda y su respuesta.

Le solicito de igual forma señora juez, escuchar a los señores LUIS FRANCISCO ORTIZ BELTRAN y OSCAR ORTIZ BELTRAN, en interrogatorio de parte, el día y la hora que el despacho señale; prueba que considero conducente, pertinente y útil en el esclarecimiento de los hechos objeto del presente litigio.

#### **TESTIMONIALES:**

Se servirá citar y hacer comparecer a los señores:

- **MARÍA ELVIRA ORTIZ DE CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.776.633 de Moniquira, quien podrá ser citado al:

Correo electrónico: [juridicospinzon2021@gmail.com](mailto:juridicospinzon2021@gmail.com)

Celular: 312 359 6926

Dirección: Cra 2 # 15-65 Barrio las Colinas- Moniquira

- **EDUARDO VILLAMIL RETIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13. 955. 114 de Vélez, quien podrá ser citado al:

Correo electrónico: [juridicospinzon2021@gmail.com](mailto:juridicospinzon2021@gmail.com)

Móvil: 311 251 2761

Trasversal 3 # 3-20 Barrió Santa Teresita

Quienes en forma puntual y amplia podrá declarar sobre los hechos de la demanda y su respuesta.

## **DOCUMENTALES:**

- Poder general conferido por el señor SALVADOR ORTIZ CUEVAS (Q.E.P.D.), a favor del señor RODOLFO OVALLE ARDILA, del 19 de enero de 2010
- Escritos, encontrados en la residencia del señor SALVADOR ORTIZ CUEVAS (Q.E.P.D.), en donde se relata la ocurrencia de los hechos, objeto de litigio.
- Registro Civil del señor OSCAR ORTIZ BELTRAN
- Registro Civil del señor LUIS FRANCISCO ORTIZ BELTRAN

## **ANEXOS**

- Poderes conferidos a mi favor para actuar en el proceso
- Los documentos mencionados en el acápite de pruebas

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta contestación se fundamenta en el derecho de contradicción y los requisitos de la contestación de la demanda que enuncia el artículo 96 del Código General del Proceso, artículo 1008 del Código civil, artículo 79 del Código general del proceso enuncia la mala fe y la temeridad, artículo 1013 del Código Civil que establece la delación de las asignaciones, Los artículos 762, 764, 769, 770, 771, 775, 2512 a 2515, 2517, 2518, 2521, 2522, 2527 a 2532 del Código Civil establecen los requisitos, presupuestos y elementos fundamentales para alegar la posesión y adquirir el dominio de la propiedad por la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

## **CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 806 DE 2020**

Del presente memorial se corre traslado a la parte Accionante al correo electrónico: [annyolanda@hotmail.com](mailto:annyolanda@hotmail.com)

## **NOTIFICACIONES**

### **Mis mandantes:**

#### **LUIS FRANCISCO ORTIZ BELTRAN**

Dirección: Cra 2 # 3ª- 80 de Vélez

Celular: 310 7800 430

E- mail: [luisfob.ortizbeltran@gmail.com](mailto:luisfob.ortizbeltran@gmail.com)

#### **OSCAR ORTIZ BELTRAN**

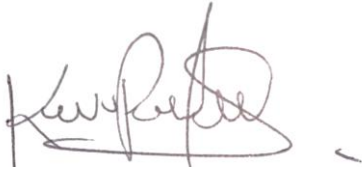
Dirección: Cra 2 # 3ª- 112

Celular: 314 225 2890

E- mail: [luisfob.ortizbeltran@gmail.com](mailto:luisfob.ortizbeltran@gmail.com)

Las recibiere en la secretaria del Juzgado o en la Cra 2 # 4-51 de Vélez  
E-mail: [juridicospinzon2021@gmail.com](mailto:juridicospinzon2021@gmail.com)  
Celular: 305 264 0677

Del Señor Juez

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Karen Pinzon Leon', with a stylized flourish at the end.

**KAREN DAYAN PINZÓN LEÓN**  
C. C. No 1.101.760.000 de Vélez  
L.T. Resolución 26600 del C.S de la J.

2413015



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte básica

Parte complementaria

711227.

02922,

OFICINA  
DE REGIS-  
TRACION CIVIL

Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.

NOTARIA SEGUNDA

MONQUIRA

Código

1642

## SECCION GENERAL

|                     |                      |                                               |                                   |                     |             |
|---------------------|----------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|-------------|
| SCRITO              | Primer apellido      | Segundo apellido                              | Nombres                           |                     |             |
|                     | ORTIZ/.....          | BELTRAN.....                                  | OSCAR.....                        |                     |             |
| SEXO                | Masculino o femenino | Masculino <input checked="" type="checkbox"/> | Femenino <input type="checkbox"/> | Fecha de nacimiento | Día Mes Año |
|                     | MASCULINO.....       |                                               |                                   | 27. DICIEMBRE...    | 1971.       |
| LUGAR DE NACIMIENTO | País                 | Departamento                                  | Municipio                         |                     |             |
|                     | COLOMBIA/.....       | BOYACA.....                                   | MONQUIRA.....                     |                     |             |

## SECCION ESPECIFICA

|                      |                                                                                             |                                                    |                    |          |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------|----------|
| DATOS DEL NACIMIENTO | Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento |                                                    |                    | Hora     |
|                      | CENTRO DEL MUNICIPIO DE MONQUIRA.....                                                       |                                                    |                    | 12 pm... |
| MADRE                | Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)                           | Nombre del profesional que certificó el nacimiento | No. de licencia    |          |
|                      | ACTA PARROQUIAL.....                                                                        | SAULOV. TAMAYO.....                                | PARROCO/           |          |
|                      | Apellidos                                                                                   | Nombres                                            | Edad (años cumpl.) |          |
|                      | BELTRAN VARGAS.....                                                                         | MARIA DELIA.....                                   | 18.....            |          |
| PADRE                | Identificación                                                                              | Nacionalidad                                       | Profesión u oficio |          |
|                      | 28.477.625 DE VELEZ.....                                                                    | COLOMBIANA.....                                    | HOGAR.....         |          |
|                      | Apellidos                                                                                   | Nombres                                            | Edad (años cumpl.) |          |
|                      | ORTIZ CUEVAS.....                                                                           | SALVADOR.....                                      | 30.....            |          |
|                      | Identificación                                                                              | Nacionalidad                                       | Profesión u oficio |          |
|                      | 4.169.145. DE MONQUIRA.....                                                                 | COLOMBIANO.....                                    | CONDUCTOR.....     |          |

|                                |                                    |                                   |
|--------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| MANUN-<br>CIANTE               | Identificación                     | Firma                             |
|                                | 4.169.145. DE MONQUIRA.....        | <i>Salvador Ortiz</i>             |
|                                | Dirección postal                   | Nombre:                           |
|                                | MONQUIRA.....                      | SALVADOR ORTIZ CUEVAS.....        |
| ESTIGO                         | Identificación                     | Firma                             |
|                                | .....                              | <i>Salvador Ortiz</i>             |
|                                | Domicilio (Municipio)              | Nombre:                           |
|                                | .....                              | .....                             |
| ESTIGO                         | Identificación                     | Firma                             |
|                                | .....                              | <i>Herman José Aranda Camacho</i> |
|                                | Domicilio (Municipio)              | Nombre:                           |
|                                | .....                              | .....                             |
| FECHA DE INSCRIPCION           | FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO |                                   |
| Día 20. Mes ENERO... Año 1971. | Firma del funcionario              |                                   |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 IX/75

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRULO DE MONQUIRA  
DA FE QUE LA PRESENTE REPRODUCCION ES  
FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA  
NOTARIA

23 JUL 2021

Herman José Aranda Camacho

# RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiera esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

## NOTAS:

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MONQUIRÁ

Es fiel copia tomada del original del Serial No. 2413015

Por solicitud de: Luis Francisco Ortiz

Artículo 115, Decreto Ley 1260 de 1970

Este registro tienen vigencia permanente,

MONQUIRÁ: 23 JUL 2021

Herman José Aranda Camacho  
NOTARIO



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MONQUIRÁ  
ES FIEL COPIA DE LA PRESENTE REPRODUCCIÓN  
AUTÉNTICA CON LA TOMA DEL ORIGINAL  
DEL REGISTRO EN EL CÍRCULO DE ESTA  
NOTARIA  
23 JUL 2021

Herman José Aranda Camacho

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDÁZURI SANTANDER**

E.                      S.                      D.

**REF.: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**RAD.: 683852042001-2021-00035**

**DTE.: BRICEIDA MEDINA ARIZA**

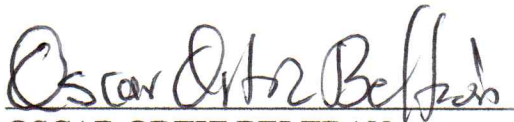
**DDO.: OSCAR ORTIZ BELTRAN**

**OSCAR ORTIZ BELTRAN**, con cédula de ciudadanía No. 13. 956.175 de Vélez, domiciliado y residente en la misma ciudad, en mi calidad de heredero del señor SALVADOR ORTIZ CUEVAS, según registro civil de nacimiento adjunto a este poder y demandado dentro del proceso de la referencia, confiero poder ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada **KAREN DAYAN PINZÓN LEÓN**, con cedula de ciudadanía número 1.101.760.000 de Vélez Santander y con Licencia Temporal Resolución L.T. 26600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, defienda mis intereses dentro del PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA N° 683852042001-2021-00035.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transmitir, desistir, reasumir, sustituir y demás atribuciones emanadas del art 77 del C.G.P y queda ampliamente facultada para los demás inherentes al mandato.

Por lo anterior Ruego Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada para efectos del cumplimiento de mandato conferido.

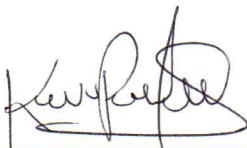
Del Señor Juez,



**OSCAR ORTIZ BELTRAN**

C.C. 13. 956.157 de Vélez Santander

Acepto,



**KAREN DAYAN PINZÓN LEÓN**

C.C. 1.101.760.000 de Vélez Santander

L.T. 26600 del Consejo Superior de la Judicatura.

2413014

DANE

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO

IDENTIFICACION No.

Parte básica

Parte complementaria

691121.

01020.

|                           |                                                                                        |                            |                 |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------|
| OFICINA DE REGISTRO CIVIL | Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.<br>NOTARIA SEGUNDA..... | Municipio<br>MONQUIRA..... | Código<br>1642. |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------|

## SECCION GENERAL

|                     |                                        |                                                                                 |                                                            |
|---------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| SCRITO              | Primer apellido<br>ORTIZ.....          | Segundo apellido<br>BELTRAN.....                                                | Nombres<br>LUIS FRANCISCO.....                             |
| SEXO                | Masculino o femenino<br>MASCULINO..... | Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> | Fecha de nacimiento<br>Día Mes Año<br>21. NOVIEMBRE. 1969. |
| LUGAR DE NACIMIENTO | País<br>COLOMBIA/.....                 | Departamento<br>BOYACA.....                                                     | Municipio<br>MONQUIRA.....                                 |

## SECCION ESPECIFICA

|                      |                                                                                                                                      |                                                                           |                                      |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| DATOS DEL NACIMIENTO | Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento<br>CENTRO DEL MUNICIPIO DE MONQUIRA..... |                                                                           | Hora<br>4. pm...                     |
|                      | Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)<br>ACTA PARROQUIAL.....                                            | Nombre del profesional que certificó el nacimiento<br>FRANCISCO DIAZ..... | No. de licencia<br>PARROCO.          |
| MADRE                | Apellidos<br>BELTRAN VARGAS.....                                                                                                     | Nombres<br>MARIA DELIA.....                                               | Edad (años cump.)<br>16.....         |
|                      | Identificación<br>28.477.625. DE VELEZ/.....                                                                                         | Nacionalidad<br>COLOMBIA.....                                             | Profesión u oficio<br>HOGAR.....     |
| PADRE                | Apellidos<br>ORTIZ CUEVAS.....                                                                                                       | Nombres<br>SALVADOR/.....                                                 | Edad (años cump.)<br>28.....         |
|                      | Identificación<br>4.169.145. DE MONQUIRA.....                                                                                        | Nacionalidad<br>COLOMBIANO.....                                           | Profesión u oficio<br>CONDUCTOR..... |

|                      |                                                                               |                                            |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DENUNCIANTE          | Identificación<br>4.169.145. DE MONQUIRA/.....                                | Firma<br><i>Salvador Ortiz</i>             |
|                      | Dirección postal<br>MONQUIRA.....                                             | Nombre:<br>SALVADOR ORTIZ CUEVAS.....      |
| TESTIGO              | Identificación<br>.....                                                       | Firma<br><i>S. Alvarez</i>                 |
|                      | Domicilio (Municipio)<br>.....                                                | Nombre:<br>.....                           |
| TESTIGO              | Identificación<br>.....                                                       | Firma<br><i>Herman José Aranda Camacho</i> |
|                      | Domicilio (Municipio)<br>.....                                                | Nombre:<br>.....                           |
| FECHA DE INSCRIPCION | FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO<br>Día Mes Año<br>20. ENERO..... 1977..... |                                            |

Firma del funcionario

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 IX/75

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRULO DE MONQUIRA  
DAFE QUE LA PRESENTE REPRODUCCION ES  
FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA  
NOTARIA

23 JUL 2021

Herman José Aranda Camacho

## RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño  
a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

### NOTAS:

#### NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MONQUIRA

Es fiel copia tomada del original del Serial No. 2913019

Por solicitud de: Luís Francis Ortiz

Artículo 115, Decreto Ley 1260 de 1970

Este registro tienen vigencia permanente,

MONQUIRA: 23 JUL 2021

Herman José Aranda Camacho  
NOTARIO



Señor

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LANDÁZURI SANTANDER**

E.                      S.                      D.

**REF.: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**RAD.: 683852042001-2021-00035**

**DTE.: BRICEIDA MEDINA ARIZA**

**DDO.: LUIS FRANCISCO ORTIZ BELTRAN**

**LUIS FRANCISCO ORTIZ BELTRAN**, con cédula de ciudadanía No. 13. 955.547 de Vélez, domiciliado y residente en la misma ciudad, en mi calidad de heredero del señor SALVADOR ORTIZ CUEVAS, según registro civil de nacimiento adjunto a este poder y demandado dentro del proceso de la referencia, confiero poder ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada **KAREN DAYAN PINZÓN LEÓN**, con cedula de ciudadanía número 1.101.760.000 de Vélez Santander y con Licencia Temporal Resolución L.T. 26600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, defienda mis intereses dentro del PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA N° 683852042001-2021-00035.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transmitir, desistir, reasumir, sustituir y demás atribuciones emanadas del art 77 del C.G.P y queda ampliamente facultada para los demás inherentes al mandato.

Por lo anterior Ruego Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada para efectos del cumplimiento de mandato conferido.

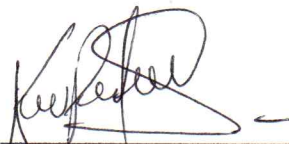
Del Señor Juez,



**LUIS FRANCISCO ORTIZ BELTRAN**

C.C. 13. 955.547 de Vélez Santander

Acepto,



**KAREN DAYAN PINZÓN LEÓN**

C.C. 1.101.760.000 de Vélez Santander

L.T. 26600 del Consejo Superior de la Judicatura.

aproximadamente. a los 3 Meses se asoció con  
el Vecino y al entrar de la finca en la parte  
derecha colocaron unas estacas y una ~~cercas~~ ~~cercas~~  
y me dijo que no entrara a la finca. porque  
Seguro me iban a matar. yo le conteste. ~~q~~  
Porque me van a matar si yo no tengo  
enemigos. yo nunca me he visto vivo de mi trabajo.  
Ella me dijo Vayase de aquí que yo administro  
la finca con el vecino. de hay para aca  
vinieron los problemas. y ella salio con  
el cuento que aliv llegado dos tipos y  
que le avian dicho que si no nos deseparava-  
mos. nos mataban. yo le conteste porque  
me voy a ir si nadie me mata. ella dijo  
que supuestamente que nos avian colocado  
un plazo de 90 90 dias. cuando se  
cumplio el plazo me dijo bayase por unos  
dias. yo le dije de aqui no me voy.  
yo espera a ver que pasa. y llegado a la fecha  
no paso nada y como no me quise ir me  
hicieron daño asta que perdi el carro.

~~yo me vine para y seguí en la finca~~  
~~yo quedé en la finca con mis hijos. ella~~  
~~salí~~

yo me iba a trabajar y no me daba alimentación,  
todos los días tarde y mañana era la sola  
peleadera y solos y me decía que sino le  
así a escritura de la finca no me dejaba  
la vida en paz. yo le contesté que no  
puedo hacer escritura porque eso  
está empotrado a la casa. y él dijo  
quedese con sus hijos y yo me voy. y  
se fue andor duraba así los 3, 4, 5 días  
que no llegaba. cuando llegaba era la sola  
peleadera por lo que sacó los hijos.  
y se fue a vivir al por Benir. ella no  
cuidaba de los niños sino que los dejaba  
con la vecina. a los pocos días yo me  
lleve mis hijos porque estaban abandonados.  
ella se fue para la casa. y quiso  
meter a monte y me fui a trabajar cuando  
regrese eran las 8 de la noche y la encontré

le propuse que le diera la mitad de la finca  
y acepto.

con el y desde el mes de ~~Marzo~~ Marzo 6  
del 1995 estamos separados.

En el tiempo que vivimos no podia llegar  
con plata me dejaban dormir y me robaron  
del bolsillo y espesaron los problemas porque  
yo le averiguaba la plata yo tenia lote de  
tierra que me aborre de mi juventud me toco  
venderlo para pagar ala caja agraria.  
y me sobraron 2 millones de pesos y los di  
de a ras del carro que tengo y todavia no  
lo aterminado de pagar. En el mes de  
febrero 20 del año pasado. ~~en~~ entre con el  
carro ala finca. eran aproximadamente las  
11 de la noche. yo no dormi ~~en~~ en el carro  
llevaba unas bolsas de Remesa las deje  
sobre el cojin y las tape con una cobija  
que llevaba. y dormir en el molino. y  
llegaron al carro bajaron el vidrio levantaron  
la cobija. Como no me encontraron.

le dieron cuchillo de carpas.

no puedo llevar un obrero a la finca porque

los ~~de~~ amenaza y tampoco ninguna clase de

armamento porque ~~así~~ adonde las esconden

las busca y me las roba. no me deja

llevar un plato de alimentación porque

las coge afuera. y me amenaza que

me mata o que tiene que verme en una

silla de ruedas.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



**NOTARIA PRIMERA  
FUSAGASUGA**

NIT. 20.735.047 - 3

**CALLE 9a. N°. 7-21 - 7-23**

**TELEFONOS SECRETARIA 867-3099 - NOTARIA 867-4379  
867-3499**

**E-mail: not1fusagasuga@hotmail.com**

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 58

DE 19 DE ENERO DEL 2010

PODER GENERAL de:

SALVADOR ORTIZ CUEVAS

A FAVOR de:

RODOLFO OVALLE ARDILA

REF.

lam



**ELIZABETH GARCIA ROMERO  
NOTARIA PRIMERA**



No. 58.- NUMERO CINCUENTA Y OCHO, - -

FECHA: 19 DE ENERO DE 2010.- - - - -

PODER GENERAL de Salvador ORTIZ

CUEVAS a Rodolfo OVALLE ARDILA.- - - -

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diez y nueve (19) de enero del año dos mil diez (2010), ante mí, . . . ELIZABETH GARCIA ROMERO, Notaria Primera de Fusagasugá, . . . . . COMPARECIO. . . . . Salvador ORTIZ CUEVAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.169.145 de Monquirá, de estado civil unión libre con Teotiste Aguilar Cubides, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.696.861 de Landazuri (Sder.), domiciliado en la ciudad de Fusagasugá, y declaró:- - - - -

= = = = = ESTIPULACIONES = = = = =

Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a Rodolfo OVALLE ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.137-381 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en su nombre y representación entre otros ejecute además los siguientes actos: - - - - -

PRIMERO. - Para que inicie y lleve hasta su terminación, por si o por intermedio de apoderado los procesos judiciales existentes, o que llegaren a existir a favor o en contra del poderdante.- - - - -

SEGUNDO. - Para administrar los bienes del poderdante, tanto los propios como los futuros o que se adquirieran en su nombre, recaude sus productos y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de ellos.- - - - -

TERCERA.-- Para que exija, cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden al poderdante, expida recibos y haga las cancelaciones respectivas.- - - - -

CUARTA.-- Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ELIZABETH GARCIA ROMERO  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

FUSAGASUGA

ELIZABETH GARCIA ROMERO  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

FUSAGASUGA

ellos arreglos sobre los términos de pago de sus correspondientes acreencias. - - - - -

QUINTA.-- Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante o a sus apoderados, aprobarlas o improbarlas, pagar a percibir según el caso y otorgar el finiquito correspondiente. - -

SEXTA.--Para que enajene a título oneroso los bienes del poderdante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros. - - - - -

SEPTIMA.--Constituir servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los inmuebles del poderdante. - - - - -

OCTAVA.--Administrar y dar en arriendo los bienes del poderdante, recaudar sus productos y celebrar toda clase de contratos referentes a la administración que se le confía. - - - - -

NOVENA.--Para que asegure las obligaciones del poderdante o las que contraiga en nombre de éste, o en favor del mismo, con hipoteca o prenda respectivamente. - - - - -

DECIMA.-- Para que acepte con o sin beneficio de inventario, o repudie las herencias que se refieran al poderdante y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan.- - - - -

UNDECIMA.-- Para que tome para el poderdante o de por cuenta de él, dinero en mutuo y estipule la tasa de interés ya a plazo fijo o ya en forma de crédito indefinido. - - - - -

DUODECIMA.- - Para que represente al poderdante en las sociedades anónimas, limitadas y en general mercantiles de las que ésta sea accionistas o pase a serlo, para que lleve la voz y emita el voto del poderdante en las respectivas asambleas o juntas de accionistas y para que pague los instalamentos y reciba los dividendos que pertenezcan al poderdante.- - - - -

DECIMA TERCERA.- Para que represente al poderdante en cualesquiera Corporaciones, Funcionarios o Empleados del orden judicial o del administrativo en cualquier juicio, acto, actuación, diligencia o gestión, en que el poderdante, tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar o para seguir tales

ORDENOS ALCALDES JUECES  
JURADO DE LA CIUDAD DE GUAYAMA  
GUAYAMA, P.R. 00981



juicios, actos, actuaciones, diligencias o gestiones, jurídico administrativas.-----

DECIMA CUARTA.— Para que invierta en negocios propios del poderdante dinero y toda clase de bienes que pertenezcan a éste, y para que asegure la fianza personal,

prendaria o hipotecaria del poderdante, las obligaciones que en propio nombre contraiga el apoderado.-----

DECIMA QUINTA.-- Para que delegue parcial o totalmente este poder y revoque delegaciones.-----

DECIMA SEXTA:- Y, en general para que asuma la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente y necesario de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen.-----

Presente Rodolfo OVALLE ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.137.381 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, declaró:-----

Que acepta esta escritura y el poder que contiene, por estar a su satisfacción.-----

== == == OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION == == ==

Leído el presente instrumento público a los comparecientes, aceptaron, lo aprobaron y firman junto conmigo la suscrita notaria, de todo lo antes expuesto doy fé y por eso lo autorizo.-----

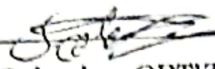
== == == COMPROBANTES == == ==

Los comparecientes presentaron fotocopia autenticada de su cédula de ciudadanía, las cuales se agregan al protocolo.-----

CONSTANCIA: La presente escritura pública se contiene en dos (2) hojas de papel notarial, números AA 42553835, AA 42553837.-----

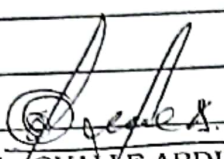
Derechos: \$ 42.860,00.----- lam

ELIZABETH GARCIA ROMERO  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO  
FUSAGASUGA

  
Salvador ORTIZ CUEVAS

ID

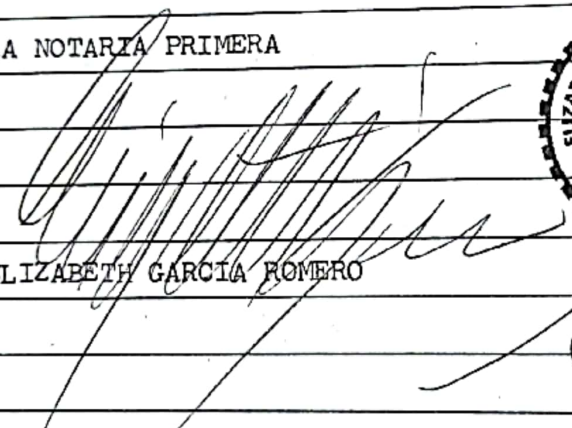
Cdla. 41641416

  
Rodolfo OVALLE ARDILA

ID

Cdla. 17137381 Bogotá, D.C.

LA NOTARIA PRIMERA

  
ELIZABETH GARCIA ROMERO



EN BLANCO

OFICINA DE NOTARIA  
CIRCULO PRIMERO

===== insertos ===== (2/1)

NO SIRVE COMO DOCUMENTO  
DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.169.145  
ORTIZ CUEVAS

APELLIDOS  
SALVADOR

NOMBRES



COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE  
FUSAGASUGA, HAGO CONSTAR QUE ESTA  
COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORI-  
GINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

FECHA: 19 ENE 2010

NO SIRVE COMO DOCUMENTO  
DE IDENTIFICACION



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1941  
MONQUIRA  
(BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-MAY-1964 MONQUIRA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CAROL AMEL SANCHEZ TORRES



A-0716000-00169095-M-0004169145-20090813 0014990727 2521121

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE  
FUSAGASUGA, HAGO CONSTAR QUE ESTA  
COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORI-  
GINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

FECHA: 19 ENE 2010



EN BLANCO

UNAMOR ALICIA HITESALIS  
QUICHO LOA ABENIR ALIATON  
4002404209

ELIZABETH GARCIA ROMERO  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

EN BLANCO

NO SIRVE COMO DOCUMENTO  
DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CECULA DE CIUDADANIA  
17.137.381

NUMERO  
OVALLE ARDILA

APELLIDOS

RODOLFO

NOMBRES

FIRMA



COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE  
FUSAGASUGA, HAGO CONSTAR QUE ESTA  
COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

FECHA: 19 ENE 2010



NO SIRVE COMO DOCUMENTO  
DE IDENTIFICACION



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-1948  
JESUS MARIA  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.65 A+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
01-FEB-1967 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABRATIS REGISTRO CIVIL



A-1500103-47142442-M-0017137381-20060925 00353081450 02 202178240

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE  
FUSAGASUGA, HAGO CONSTAR QUE ESTA  
COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

FECHA: 19 ENE 2010



## NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE FUSAGASUGA

**(Escritura número 058 del 19 de enero de 2.010)**

Es fiel y PRIMERA COPIA del original, de la escritura número cincuenta y ocho (58), otorgada en esta notaría, el diez y nueve (19) de enero del año en curso, la expido en cuatro (04) hojas, con destino a Rodolfo OVALLE ARDILA. -----

En Fusagasugá, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil diez (2.010). -----

mp.

A large, fluid handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

**ELIZABETH GARCIA ROMERO**  
**NOTARIA PRIMERA**